ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

En la sede de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Avenida Manuel Siurot, n.º 50 de Sevilla, siendo las 14:40 horas del día 15 de julio de 2020, se reúne la Mesa de Contratación, integrada por los/las Sres./Sras. que a continuación se relacionan, para el examen del informe rectificado (por la inclusión de un licitador más) de valoración de la justificación de bajas anormales, clasificación de las ofertas y propuesta de la mejor oferta, correspondiente al expediente de contratación:

NUMERO EXPTE.: 2018 42889

DENOMINACIÓN: OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CANAL POR TUBERÍA EN EL TRAMO PK 4.500 AL P.K.6.000 EN EL CANAL DE BENINAR-AGUADULCE (ALMERÍA).
PRESUPUESTO (IVA EXCLUIDO): 5.603.926,37 €

PRESIDENTE
D. ANTONIO GARCÍA-VALDECASAS RODRÍGUEZ. Jefe del Servicio de Contratación y Convenios.

VOCALES
D. JOSÉ MANUEL PEREGRÍN GONZÁLEZ. Habilitado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Dª. MARÍA ÁNGELES ARRANZ ALONSO. Interventora Adjunta al Interventor Delegado.
D. RAMÓN PARDO DE DONLEBÚN QUIJANO. Jefe del Dto de Normalización y Actuaciones Singulares.
Dª. GRACIA MARÍA FERNÁNDEZ SABIO. Titulada superior.

SECRETARIO
D. ALBERTO MONGE LÓPEZ. Jefe del Departamento del Servicio de Formalización y Ejecución de Contratos.

Citada en tiempo y forma, se inicia la sesión con la lectura y aprobación del acta de la anterior, resultando aprobada por unanimidad.

Seguidamente se procede al examen y aprobación del Informe propuesta sobre la exclusión del procedimiento de adjudicación por bajas desproporcionadas de fecha 29 de junio de 2020, que añade un nuevo licitador al Informe de la Comisión Técnica de fecha 15 de junio de 2020 aprobado en el Acta 7ª. ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. incurre también en el supuesto de valores anormales, debido a que su oferta es inferior al presupuesto límite de temeridad que queda fijado en 3.655.393,23 €, a partir del cual cualquier oferta inferior se debe apreciar como una oferta anormalmente baja de acuerdo con lo previsto en el Anexo XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Del citado informe resulta lo siguiente:

- ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. presenta escrito de justificación alegando lo siguiente:

FIRMADO POR	ANTONIO GARCIA-VALDECASAS RODRIGUEZ	11/08/2020	PÁGINA 1/3
	FRANCISCO ALBERTO MONGE LÓPEZ		
VERIFICACIÓN	64oxu791QLBFO8Il5jHO3Im0swbMBt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1) **La poca diferencia entre el límite de la temeraria y su oferta.**
Alega que la diferencia que provoca que la oferta sea considerada como temeraria es de 3,385,49 euros.
2) **Empresa altamente especializada y terminando obras similares.**
Alega ser una empresa altamente especializada en la ejecución de obras hidráulicas, con obras actualmente en proceso de terminación, que le permite disponer de un personal de ejecución altamente especializado y un amplio conocimiento de los suministradores y procedencia de los materiales a unos costes muy competitivos.
3) **No disminuir el capítulo de Seguridad y Salud**.
Alega que, mantenido los valores del capítulo de SEGURIDAD Y SALUD, y por tanto las previsiones que en esta materia se hace en el proyecto de forma íntegra y no aminorándose las partidas.
4) **Ser muy competitiva en costes**.
Alega ser muy competitiva tanto en coste directo, como en gastos generales.
5) **Repaso a los cálculos de la oferta**.
Alega que se han revisado todos los cálculos numéricos, no habiéndose detectado ningún error.

Habiendo analizado la documentación a la luz de los criterios del requerimiento, se informa lo siguiente:

1. Respecto a la poca diferencia con el límite de la temeraria se considera genérica y hay empresas licitadoras con diferencias similares y no desglosa la reducción de costes de ejecución que pudiera justificar la baja.
2. Respecto a que sea una empresa altamente especializada y que pueda conseguir precios más bajos, se considera que la justificación es genérica y equiparable al resto de las empresas licitadoras y no explica la reducción de costes que pudiera justificar la baja.
3. Respecto a que no disminuye el capítulo de seguridad y salud se considera equiparable al resto de las empresas licitadoras no justificando la reducción de coste que pudiera justificar la baja.
4. Respecto a que es muy competitiva en los costes, se considera que la justificación es genérica y equiparable al resto de las empresas licitadoras y no razona la reducción de costes que pudiera justificar la baja.
5. Respecto que se han repasado los cálculos y precios de su oferta, se considera que la justificación es genérica y equiparable al resto de las empresas licitadoras y no explica la reducción de costes que pudiera justificar la baja.

Por todo lo anterior, a tenor del contenido del informe recibido y de conformidad con lo estipulado en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y teniendo en cuenta los parámetros objetivos indicados en el anexo XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas, Particulares del mencionado expediente, se CONSIDERA que no pueden admitirse y por tanto se rechazan las baja ofertada por el licitadore ARPO EMPRESA CONSTRUCCTORA, S.A.

El resto de las empresas han obtenido la siguiente puntuación:

FIRMADO POR	ANTONIO GARCIA-VALDECASAS RODRIGUEZ	11/08/2020	PÁGINA 2/3
	FRANCISCO ALBERTO MONGE LÓPEZ		
VERIFICACIÓN	64oxu791QLBFO8Il5jHO3Im0swbMBt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ORDEN	EMPRESA	PUNTUACIÓN SOBRE 2	PUNTUACIÓN SOBRE 3	TOTAL
1	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	25,25	49,99	75,24
2	OHL CONSTRUCCION	35,75	50,00	85,75
3	DRAGADOS	36,75	49,89	86,64
4	UTE GUAMAR-OGENSA	28,25	49,96	78,21
5	UTE MARTIN CASILLAS-NILA	31,00	47,01	78,01
6	UTE AQUATERRA-NAPAL-AGUEMASL	32,75	41,79	74,54
7	VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.	37,50	49,24	86,74
8	UTE GRUPOLOP-ORTIZ	25,25	48,78	74,03
9	UTE ALBAIDA-ALGUELMA CONTRATAS SL	34,00	46,47	80,47
10	UTE BENINAR MARACOF-TRACTUS-NACIMIENTO	25,00	46,54	71,54
11	UTE GEBORA-CYCLUS-COLLOSA	26,00	45,37	71,37
12	UTE LICUAS-ELECNOR	31,00	41,24	72,24
13	ALDESA	39,75	47,74	87,49
14	UTE LIROLA-PEREZ JIMENEZ	26,75	50,00	76,75
15	SANDO	43,75	46,77	90,52
16	UTE PADELSA-CHM	27,50	46,84	74,34
17	UTE PENINSULAR DE CONTRATAS -ARAPLASA	39,50	49,51	89,01
18	UTE TECOPSA CONSTRUCCIONES&SERVICIOS	25,00	47,02	72,02

En consecuencia se propone al órgano de contratación como la oferta que reúne la mejor relación calidad precio la presentada por **CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ SANDO, S.A**. que obtiene **90,52** puntos y realizó una oferta económica por importe de 4.003.413,33 euros (IVA incluido). Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procede la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dicha empresa de la documentación que se indica en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se traslada al órgano de contratación la necesidad de su requerimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta da por terminado el acto, del que yo, Secretario, certifico.

EL PRESIDENTE,

Fdo. Antonio García-Valdecasas Rodríguez

EL SECRETARIO,

Fdo. Alberto Monge López

FIRMADO POR	ANTONIO GARCIA-VALDECASAS RODRIGUEZ	11/08/2020	PÁGINA 3/3
	FRANCISCO ALBERTO MONGE LÓPEZ		
VERIFICACIÓN	64oxu791QLBFO8Il5jHO3Im0swbMBt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	